



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00838 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO BBVA COLOMBIA

GARANTE: JOSHUA DAVID DELGADO ESMERAL Y EVANNY CAROLINA CAVADIA CHARRIS

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, NOVIEMBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Solicita BANCO BBVA COLOMBIA, acreedor garantizado, dentro de este asunto, que el Despacho libre orden de inmovilización y entrega del vehículo de placa LJK396, en virtud de la cláusula DÉCIMO SEGUNDA del "CONTRATO PRENDA DE VEHÍCULO(S) SIN TENENCIA POR PARTE DEL ACREEDOR", celebrado con la garante JOSHUA DAVID DELGADO ESMERAL Y EVANNY CAROLINA CAVADIA CHARRIS; fundamenta su petición en la Ley 1676 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1835 del 2015.

Una vez estudiado el escrito genitor se encuentra que este cumple con los requisitos exigidos en el canon 82 de la Ley 1564, artículo 60 de la Ley 1676 y Decretos 806 de 2020 1835 de 2015, por lo que el juzgado, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Admitir la presente solicitud de Orden de Aprehensión de Vehículo Automotor por Pago Directo instaurada por BANCO BBVA COLOMBIA, contra JOSHUA DAVID DELGADO ESMERAL Y EVANNY CAROLINA CAVADIA CHARRIS.

SEGUNDO. - Ordenar la aprehensión y entrega a favor de BANCO BBVA COLOMBIA del vehículo con las siguientes características

PLACA	LJK396	CHASIS	KNAB3512APT041548
CLASE	AUTOMOVIL	MOTOR	G4LANP238244
MARCA	KIA	SERVICIO	Particular
LINEA	PICANTO	COLOR	BLANCO
MODELO	2023	SERIE	-
MATRICULADO EN	SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO DE BARRANQUILLA		
TENENCIA	JOSHUA DAVID DELGADO ESMERAL Y EVANNY CAROLINA CAVADIA CHARRIS		

TERCERO. - Oficiese para los efectos del artículo precedente a la POLICÍA NACIONAL – SIJÍN SECCIÓN AUTOMOTORES para que realice la diligencia de aprehensión y entrega del bien a favor de BANCO BBVA COLOMBIA a través de su Representante Legal y/o quien haga sus veces. Por secretaría librese el oficio y entréguesele a la parte demandante para el diligenciamiento respectivo.

CUARTO. - Una vez aprehendido el vehículo identificado en el numeral segundo del presente proveído, póngase a disposición de BANCO BBVA COLOMBIA en el parqueadero SIA ubicado en la Calle 81 No. 38 - 121B Barrio Ciudad Jardín o La Principal SAS Avenida Calle 110 #3-79 Bodega 12 Av circunvariar Parque Industrial Comercial EUROPARK, o en el lugar que la Policía Nacional disponga.

QUINTO: Reconózcase a CAROLINA ABELLO OTALORA, C.C. 22.461.911 y T.P. 129.978 en los términos y para los efectos del poder otorgado por PEDRO RUSSI QUIROGA, en calidad de apoderada especial de BANCO BBVA COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ